



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 02 JUN 2003

VISTO: El Expte. N° 119/2003 DPOSS, caratulado: "REF./ PAGO SENTENCIA JUICIO SRES. FLORES Y FARIAS", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio de pago originado por un fallo judicial por el cual se condena a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al pago de una indemnización a consecuencia de un accidente de tránsito acaecido durante el mes de mayo de 1997;

Que mediante Acta de Constatación N° 20/2003 el Auditor Fiscal interviniente formula observaciones y solicita la intervención del Servicio Jurídico del Ente;

Que a fojas 29 obra Dictamen Legal N° 21/2003 por el cual se presenta insistencia al Acta de Constatación mencionada precedentemente;

Que en virtud de ello se giran las actuaciones a la Secretaría Legal, expidiéndose la misma en Informe Legal N° 05/2003;

Que por Acta de Constatación N° 22/2003 se levanta la observación correspondiente al Punto 1 del Acta N° 20, indicándose que respecto al Punto 2 deberá obrarse en los términos del Informe Legal N° 05/2003;

Que por Dictamen N° 24/2003 el Ente presenta formal apelación al Acta N° 22/2003 y al Informe Legal N° 05/2003, en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Sr. Presidente solicita a los Sres. Vocales el análisis de las actuaciones para su posterior tratamiento en Plenario;

Que en oportunidad de sentar postura el área legal surge el Informe Legal N° 65/2003, obrante a fojas 48;

Que a fojas 49/51 se incorpora el voto del Sr. Vocal Legal, el cual es compartido por los demás integrantes del Cuerpo;

Que corresponde poner en conocimiento del cuentadante lo aquí resuelto remitiendo las actuaciones para continuidad del trámite pertinente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

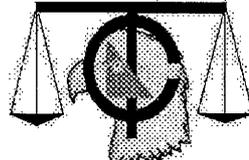
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: SOLICITAR a la Sra. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios arbitre los medios necesarios a fin de hacer saber a los profesionales intervinientes en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

los Dictámenes N°s 21/03 y 24/03 A.L. que deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley Provincial N° 460.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la Sra. Presidente de la D.P.O.S.S. que, atento el estado de cumplimiento, corresponde ratificar los términos del Acuerdo de Pago. No obstante ello, se mantiene la opinión vertida respecto de los dictámenes emanados del área legal de esa Dirección.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 25 / 2003.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA